

CONSTANCIA SECRETARIAL: **Villamaría- Caldas, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el demandado JOSÉ OSVALDO CARDONA manifestó al Juzgado que conoce de la existencia del proceso en su contra y que se da por notificado por conducta concluyente.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintidós de septiembre dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2020-247
Auto 940

Teniendo en cuenta que el demandado dentro del presente proceso, señor **JOSÉ OSVALDO CARDONA**, manifestó al Despacho que conoce de la existencia del proceso en su contra se **TENDRÁ POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado el demandado cuenta con tres días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho término, le iniciarán a correr los términos del traslado de la demanda el cual es de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales corren conjuntamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Caldas - Villamaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfccf187d87e7e5bdf66886d05e93d07f882f728d3e5f0f2cfa29fa0b6f07b8**

Documento generado en 22/09/2021 04:00:34 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>